

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -**

- - - -En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18:04 dieciocho horas con cuatro minutos del día viernes 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:-

- I. Lista de presentes;- - - - -
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;- - - -
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;- - - - -
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva del Recurso de Apelación RA-14/2018, promovido por Carlos Gariel Padilla, para controvertir la Resolución identificada con la clave IEE/CG/R008/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral

del Estado; -----

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Acuerdo Plenario relativo a los Procedimientos Especiales Sancionadores con las claves y números PES-14/2018, PES-15/2018 y PES-16/2018, del Tribunal Electoral del Estado de Colima;-----

VI. Clausura de la Sesión.-----

W -----Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.-----

-----De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

CD -----Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos, por lo que comenta: en virtud de no haber observaciones con respecto al orden del día, yo me permitiría proponer la incorporación de dos asuntos toda vez que, mi ponencia ha concluido la

elaboración de los proyectos correspondientes, siendo en primer término y proponiendo que se incorpore como punto sexto, la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de resolución definitiva relativa al Procedimiento Especial Sancionador PES-12/2018 correspondiente a la denuncia presentada por María Cristina Vaca Larios Comisionada Secretaria del Partido Acción Nacional en contra del ciudadano Virgilio Mendoza Amezcua y del Partido Verde Ecologista de México por la colocación de propaganda presuntamente colocada en lugar prohibido. De igual manera, propondría la incorporación de un segundo asunto, proponiendo que se incorpore en el punto número siete y que, corresponde al Recurso de Apelación RA-15/2018 interpuesto por Rafael Hernández Castañeda Comisionado Propietario del Instituto Electoral del Estado de Colima y en contra de la resolución de desechamiento emitida por dicho órgano administrativo electoral, el 26 veintiséis de mayo del 2018 dos mil dieciocho, lo que implicaría el corrimiento correspondiente que se refiere a la clausura de la sesión, quedando éste como punto VIII octavo, lo que se pone a la consideración de las señoras Magistradas integrantes de este Pleno, por si hubiese una observación o comentario con referencia a la propuesta de adición de mérito. De no haber observaciones adicionales, solicitaría al señor Secretario General de Acuerdos tuviese a bien someter a la votación de este Pleno, el proyecto de orden del día de cuenta con las adiciones que ya fueron materia de comentario en esta sesión.-----

- - -El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES recaba el sentido del voto en cuestión, de la propuesta de modificación que formula el Magistrado Presidente del orden del día propuesto, la votación por parte del Pleno es a favor por UNANIMIDAD con la propuesta de modificación, quedando de la siguiente manera:-----

- I. Lista de presentes;-----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;---
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;-----
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de resolución definitiva del Recurso de Apelación RA-14/2018, promovido por Carlos Gariel Padilla, para controvertir la Resolución identificada con la clave IEE/CG/R008/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado;-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Acuerdo Plenario relativo a los Procedimientos Especiales Sancionadores con las claves y números PES-14/2018, PES-15/2018 y PES-16/2018, del Tribunal Electoral del Estado de Colima;-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave y número PES-12/2018 instaurado con motivo de la denuncia presentada por María Cristina Vaca Larios, Comisionada Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo del Instituto Electoral del Estado, en contra del ciudadano Virgilio Mendoza Amezcua, candidato a la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima, postulado por el Partido Verde Ecologista de México por la presunta violación a los artículos 54 de la Constitución Política Mexicana 51 y otros del Código Electoral del Estado;-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva correspondiente al Recurso de Apelación identificado con la clave y número RA-15/2018 promovido por el Partido Revolucionario Institucional a través del ciudadano Rafael Hernández Castañeda en su carácter de Comisionado Propietario ante el Instituto Electoral del Estado de Colima, en

W

ve.  
A

contra de la resolución de desechamiento, emitida el pasado 26 veintiséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado de Colima, del Procedimiento Especial Sancionador CDQ/CG/PES-08/2018;-----

**VIII. Clausura de la Sesión.**-----

- - - -Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad de desarrollar el **cuarto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva relativa al Recurso de Apelación RA-14/2018, promovido por Carlos Gariel Padilla, para controvertir la resolución identificada con la clave IEE/CG/R008/2018, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL para que tenga a bien dar cuenta con el proyecto correspondiente.-----

- - - -La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, da lectura al proyecto de mérito.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de Resolución, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que comenta: he analizado a detalle el proyecto de resolución de cuenta y una vez que se meditó la postura a asumir por parte del suscrito por esta ocasión me permito de manera muy respetuosa, disentir con el sentido del proyecto, sin embargo, no lo hago con referencia a un estudio de fondo, respecto a lo cual no fijo, ni fijaré postura en esta sesión, sino que, desde mi perspectiva, se analiza una causal de



improcedencia dado que, considero que el actor carece de interés jurídico para combatir el acto impugnado, requisito que desde mi óptica, surge cuando el acto que se impugna afecta sustancialmente un derecho del actor, susceptible de ser reparado, de ser sustituido, lo que desde mi perspectiva no acontece, es decir, este requisito procesal considero se surte si en la demanda, la infracción que se aduce ante el Órgano Jurisdiccional, hace posible la reparación de una conculcación mediante un beneficio tangible, directo, en favor del justiciable lo que, desde mi perspectiva, no se surte en este caso y me permitiré, de ser aprobado por la mayoría, este proyecto, emitir un voto particular, razonado donde precisamente se establezcan los argumentos ya de manera más amplia con respecto a esta postura. Si alguien considera la palabra, para hacer algún comentario. Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL adelante. -----

--- -La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece el uso de la voz y comenta: gracias Magistrado Presidente, desde luego muy respetuosa su postura, nada más para efectos de que quede constancia en el acta, dado de que no se propone además una modificación al proyecto, dado que es una cuestión de fondo, manifestar mi postura con respecto a la procedencia. De hecho, yo no hago nuevamente un estudio con respecto a la legitimación del acto porque, este Pleno ya lo había avalado desde la admisión pero, entiendo que, hay veces en que hemos estudiado cuestiones de procedencia en el fondo y hemos decidido declarar la improcedencia o el sobreseimiento; en este caso, creo que, el medio de impugnación que nos fue sometido a consideración, por un Recurso de Apelación el cual de conformidad con el artículo 47 fracción II establece que lo pueden interponer los ciudadanos o todo aquel que acredite su interés legítimo. En el caso en estudio, no obstante que el actor se ostenta como militante del Partido

Político MORENA, además es un ciudadano, entonces, en estricto sentido y en atención a su derecho a la tutela judicial efectiva, en cuanto a lo individual de a su derecho, tendríamos que resolver la controversia y entrar al fondo del asunto, máxime, si consideramos que nuestra materia de estudio, el Derecho Electoral, es de interés social y a mi si me preocuparía mucho más, no analizar de fondo la inelegibilidad de un candidato que, está en una posibilidad en un momento dado de poder gobernar uno de nuestros municipios y no haberse estudiado si el ciudadano puede o no fungir como Presidente Municipal, en este caso de Tecomán. Entonces, creo que, de antemano estamos obligados a estudiar, ya teníamos también un antecedente en el que precisamente con el asunto que resolvimos de Gonzalo Rojas Benuto, en donde, incluso la Sala Regional Toluca pareciera que esa fue la intención del reencauzamiento que hizo, estudia la elegibilidad porque no se le está diciendo si es elegible o no es elegible, o se queda la duda, creo que eso es violatorio al principio de certeza, y creo que nosotros debemos de dar esa certeza a los ciudadanos que convences para que emitan su voto con certeza, respecto de un momento dado para que al menos la autoridad avalé si el candidato propuesto en esta ocasión por “Juntos Haremos Historia” cumple con los requisitos establecidos en esta normatividad electoral. Es cuánto. -----

- - -El Magistrado Presidente agradece a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y al no haber comentarios adicionales por parte de ninguna de las Magistradas, prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto de Resolución Definitiva relativo al Recurso de Apelación de clave y número RA-14/2018, promovido por Carlos Gariel Padilla, para controvertir la resolución identificada con la clave IEE/CG/R008/2018, el cual es aprobado por MAYORÍA DE VOTOS de parte

del Pleno, votando a favor del mismo las Magistradas Numerarias MA. ELENA DÍAZ RIVERA y ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, con un voto en contra y el anuncio de un voto particular por parte del Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con los resolutivos siguientes: PRIMERO: Se declaran infundados e inoperantes los agravios hechos valer dentro del Recurso de Apelación identificado con la clave y número RA14/2018, promovido por el ciudadano CARLOS GABRIEL PADILLA, en virtud de lo razonado en la Consideración OCTAVA de la presente resolución. SEGUNDO: Se confirma la Resolución IEE/CG/R008/2018, aprobada el 17 diecisiete de mayo del año que transcurre por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitida dentro del respectivo Recurso de Revisión, así como el Acuerdo IEE/CMETEC/A002/2018 del Consejo Municipal Electoral de Tecomán del mencionado Instituto Electoral por lo argumentado en la Consideración OCTAVA de esta sentencia.-----

-----  
- - - -Acto continuo el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone a consideración el **quinto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo Plenario relativo a los Procedimientos Especial Sancionador con las claves y números PES-14/2018, PES-15/2018 y PES-16/2018, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Colima. Acto seguido pide al Secretario General de Acuerdos dé lectura al proyecto.-----

-----  
- - - - El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto de mérito.-----

-----  
- - - - El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios



el proyecto de Acuerdo Plenario, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación, relativo a los Procedimientos Especial Sancionador con las claves y números PES-14/2018, PES-15/2018 y PES-16/2018, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Colima, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los puntos de Acuerdo siguientes: PRIMERO. Se determina la acumulación del Procedimiento Especial Sancionador PES-15/2018 y PES-16/2018 a los autos del diverso PES-14/2018, por las razones expuestas en el Considerando Único del presente Acuerdo. SEGUNDO. Agréguese copia certificada del presente Acuerdo al Procedimiento Especial Sancionador PES-15/2018 y PES-16/2018 del índice de este Tribunal.-----

- - - -Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad de desarrollar el **sexto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número PES-12/2018 instaurado con motivo de la denuncia presentada por María Cristina Vaca Larios, Comisionada Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo del Instituto Electoral del Estado, en contra del ciudadano Virgilio Mendoza Amezcua, candidato a la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, por la presunta violación a los artículos 54 de la Constitución Política Mexicana 51 y otros del Código Electoral del Estado, me permitiré exponer el proyecto


de resolución definitiva correspondiente toda vez que, en el presente asunto fui designado ponente para tal efecto.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, da lectura al proyecto de mérito.-----

- - - -Acto seguido, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de Resolución, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto de Resolución Definitiva correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número PES-12/2018, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los siguientes resolutivos: PRIMERO.- Se declara acreditada la infracción materia de estudio del presente Procedimiento Especial Sancionador número PES-12/2018, exclusivamente en lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México, por Culpa in vigilando por la falta prevista en la fracción I, del artículo 286, en relación a los artículos 51 fracción I y 176 fracción III del Código Electoral del Estado de Colima, así como, 25 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos. SEGUNDO.- Se impone al Partido Verde Ecologista de México, la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos precisados en la parte Considerativa Séptima y Octava de la presente resolución. TERCERO.- Se confirma la medida cautelar de fecha 6 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, del Instituto Electoral del Estado, dentro del expediente CMEM/PES-005/2018. CUARTO.- Se absuelve al ciudadano VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, candidato a Presidente

W

Qui.



Municipal de Manzanillo postulado por el Partido Verde Ecologista de México, de las conductas a él atribuidas por los razonamientos vertidos en el considerando séptimo de la presente resolución.-----

- - - -Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad de desarrollar el **séptimo punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva correspondiente al Recurso de Apelación RA-15/2018 promovido por el Partido Revolucionario Institucional a través del ciudadano Rafael Hernández Castañeda en su carácter de Comisionado Propietario ante el Instituto Electoral del Estado de Colima en contra de la resolución de desechamiento, emitida el pasado 26 veintiséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado de Colima, del Procedimiento Especial Sancionador CDQ/CG/PES-08/2018, me permitiré exponer el proyecto de Resolución Definitiva correspondiente toda vez que, en el presente asunto fui designado ponente para tal efecto.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, da lectura al proyecto de mérito.-----

- - - -Acto seguido, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que comenta: únicamente agregar que no es parte de la materia de estudio, que precisamente a la altura en la que nos encontramos en este proceso electoral, toda vez de que, restan solamente 5 cinco días a que se modifique la propaganda de las campañas electorales es que, se propone

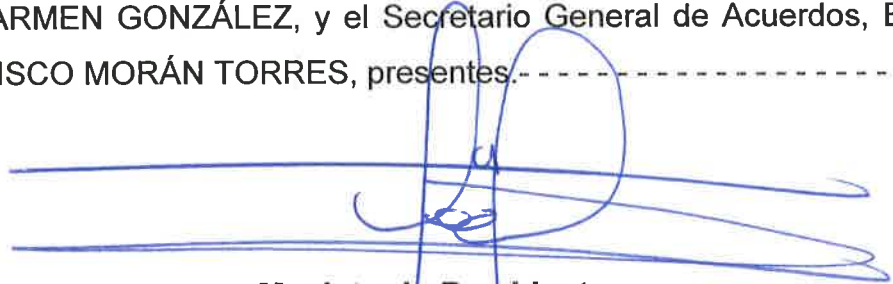
precisamente en plenitud de jurisdicción, en materia práctica para la certeza en materia electoral, asumir la determinación que se propone. Se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL. - - -

- - - La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece el uso de la voz y comenta. Por la cuestión de que, una de las sugerencias impacta en los puntos resolutivos, en el punto segundo proponer, manifestar, “se declare la incompetencia de la Comisión de Denuncias...” en lugar de “se declare competente la Comisión...”. Es cuánto.-----

W - - - Acto continuo, al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto de Resolución Definitiva correspondiente al Recurso de Apelación de clave y número RA-15/2018, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los resolutivos siguientes: PRIMERO. Se revoca la resolución de desechamiento, emitida el 26 veintiséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado de Colima, en el Procedimiento Especial Sancionador CDQ-CG/PES-08/2018, por las razones precisadas en la Consideración OCTAVA de la presente resolución. SEGUNDO. Se declara la incompetencia de la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado para conocer, tramitar y substanciar la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, en términos de los sustentado en la Consideración NOVENA de esta sentencia.-----

AK - - - A continuación como **octavo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho,

siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.-----



**Magistrado Presidente  
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria  
Ma. Elena Díaz Rivera**



**Magistrada Numeraria  
Ana Carmen González Pimentel**



**Secretario General de Acuerdos  
Enoc Francisco Morán Torres**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, celebrada el 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho.